

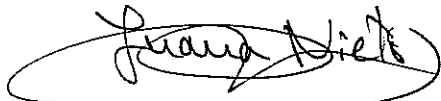
DOÑA JUANA NIETO TORRES, SECRETARIA SUPLENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PAS LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

CERTIFICA:

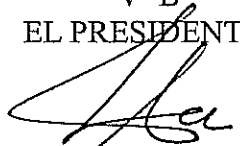
Que en la sesión ordinaria de la Comisión Paritaria celebrada en la Universidad de Complutense de Madrid el día 21 de junio de 2007, llegados al punto 6 del orden del día, incorporado a propuesta de CC.OO y titulado "Modificación del punto tercero del artículo 15 del Convenio <<Desarrollo de funciones correspondientes a grupos profesionales inferiores o superiores>>", se acuerda interpretar el citado punto en el sentido de que, cuando por necesidades perentorias o imprevisibles la Universidad precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un grupo inferior al suyo, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su grupo profesional, y comunicándolo al Comité de empresa, en el supuesto de que el período de sustitución hubiera de ser mayor de dos meses, los trabajadores afectados rotarán cada dos meses.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta de la sesión de la Comisión Paritaria, de conformidad con el artículo 15.1 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Paritaria.

Lo que certifico en Madrid, a veintiuno de junio de dos mil siete.



Vº Bº
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Luis J. Mediero Oslé